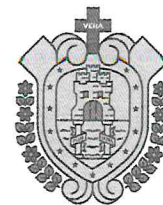




COLEGIO DE NOTARIOS

DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



Circular: 026/26

Asunto: Campaña Nacional

“SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO”.

CONSEJO DIRECTIVO 2025 - 2026

Joaquín Tiburcio Galicia
PRESIDENTE
Notaría 17 en Veracruz

Yohan Hillman Chapoy
VICEPRESIDENTE
Notaría 2 en Coatzacoalcos

Gerardo Gil Lastra
SECRETARIO
Notaría 41 en Veracruz

Jaime Cerdán Hierro
PROSECRETARIO
Notaría 25 en Veracruz

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA
Notaría 3 en Xalapa

Luis López Constantino
PROTESORERO
Notaría 1 en Tuxpan

José Carlos Cañas Acar
VOCAL ACADÉMICO
Notaría 6 en Acayucan

Ángel Ramírez Bretón
VOCAL DE PROYECTOS
LEGISLATIVOS
Notaría 35 en Emiliano Zapata

María Nora Caballero Verdejo
VOCAL DE MUTUALIDAD
Notaría 4 en Poza Rica

A LA COMUNIDAD NOTARIAL DE NUESTRO COLEGIO:

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy se llevó a cabo la firma del convenio de colaboración para el programa “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO 2026”, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y el Colegio de Notarios del Estado de Veracruz, por lo que a partir del 1° de septiembre del presente año dará inicio, por vigésima cuarta ocasión, esta campaña. En ese sentido les informo lo siguiente:

- Para la población en general, el costo será de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos, 00/100 M.N.)**, en concepto de honorarios.

Así mismo, se darán las siguientes consideraciones especiales:

- En el caso de adultos mayores, personas con discapacidad, personal de enfermería, paramédicos y de seguridad pública, el trámite tendrá un costo de **\$1,200.00 (Mil doscientos pesos, 00/100 M.N.)**.
- Para mujeres en situaciones de vulnerabilidad, el trámite tendrá un costo de **\$1,000.000 (Mil pesos, 00/100 M.N.)**

Los testamentos podrán ser universales e incluso, incluir hasta tres legados, sin importar el valor de los bienes, derechos y obligaciones que disponga el testador.

Para mayor información, se adjunta a la presente circular el convenio de colaboración correspondiente.

POR LO QUE NOS UNE
ATENTAMENTE

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave;

24 de agosto del año 2026.


JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA
PRESIDENTE



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA CAMPAÑA “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO” 2026**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PODER EJECUTIVO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **INGENIERA NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y ASISTIDA POR EL **LICENCIADO RICARDO AHUED BARDAHUIL**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara “**EL PODER EJECUTIVO**” que:
- a) De conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado libre y autónomo que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
 - b) La Ingeniera Norma Rocío Nahle García asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz a partir del 1 de diciembre de 2024.
 - c) La Ingeniera Norma Rocío Nahle García, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está facultada





para celebrar el presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- d) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Estado es el depositario original de la fe pública, y por conducto del Ejecutivo la delega a profesionales del derecho, mediante patente para el ejercicio de la función notarial, los cuales están obligados a ejercer sus funciones cuando para tal efecto sean requeridos.
- e) A partir de lo previsto por los artículos 1 y 6 de la Ley del Notariado vigente en la entidad, la función notarial es una cuestión de orden público, y está encaminada a autenticar actos o hechos jurídicos, con base en los principios de seguridad y certeza jurídica, y siendo el testamento el acto jurídico personal, revocable y libre, en virtud del cual una persona capaz dispone de sus bienes, derechos y obligaciones a título universal o particular.
- f) La Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es la dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado responsable de coordinar la política interna de la Entidad y, en términos de lo que disponen los numerales 2 fracción II, 8 fracción II, 9 y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado, es la autoridad competente para dirigir, organizar, vigilar y controlar el ejercicio de la función notarial en Veracruz.
- g) El Licenciado Ricardo Ahued Bardahuil, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para asistir a la Gobernadora del Estado en la suscripción del presente convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y por lo dispuesto en los artículos 50, párrafos





primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción I, 11, 12 fracciones I, II, VI, VII, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 15, fracciones VI, XXXIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado.

- h) Para los efectos legales de este Convenio de Colaboración señala como domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enríquez s/n, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Declara **“EL COLEGIO”** que:

- a) Es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada por los Notarios del Estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 186 y 189 de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Su representación legal recae, de conformidad con el artículo 197 de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios, quien está autorizado, en términos de las disposiciones aplicables a celebrar el presente convenio; personalidad que deriva de la Asamblea Bienal del Notariado Veracruzano de fecha siete de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicada en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número 513, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.



- c) La función notarial en el Estado es de orden público y altamente social, cuya finalidad es brindar certeza y seguridad jurídicas de los actos que pasen ante la fe de los Notarios que la desempeñen.
- d) En términos de lo dispuesto por el artículo 189 fracción X de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre sus atribuciones se encuentra la de auxiliar a la población económicamente desprotegida en la formalización de los actos y hechos que le benefician, celebrando convenios donde se fijen honorarios asequibles.
- e) El Notariado veracruzano siempre ha coadyuvado con el Gobierno del Estado en la promoción y cumplimiento de programas de apoyo social y de beneficio comunitario que promueven los distintos órdenes del gobierno federal, estatal y municipal, por lo que está de acuerdo en sumarse a la promoción entre sus integrantes de la participación activa en el programa “Septiembre, Mes del Testamento” 2026.
- f) Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio, el ubicado en calle Nicolás Bravo número 15, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

- a) Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.





- b) Desean fijar las condiciones para el desarrollo de la campaña “Septiembre, Mes del Testamento” 2026, con la finalidad de otorgar certeza a las acciones que beneficien a los usuarios de los servicios notariales en la entidad.
- c) Tienen los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- d) Manifiestan su voluntad de establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo general del presente instrumento, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración es facilitar a la población del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el uso de la función notarial a efecto de realizar su testamento a un bajo costo, así como la de fomentar la cultura de la regularización de los bienes inmuebles que se encuentren entre su haber hereditario, con la finalidad que el Gobierno del Estado cuente con un registro actualizado de dichos inmuebles y se disminuya la carga laboral que se presenta ante las autoridades judiciales a raíz de la falta de elaboración de testamentos por parte de los ciudadanos.

SEGUNDA. COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. Para el cumplimiento del objeto y realización de las acciones derivadas del presente acuerdo, “**EL PODER EJECUTIVO**”, por conducto de la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de





Notarías, en coordinación con “**EL COLEGIO**” solicitará a los notarios del Estado su colaboración para que presten sus servicios a un bajo costo.

TERCERA. REGLAS ESPECÍFICAS. “LAS PARTES” convienen que los testamentos que autoricen las Notarías y Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el periodo de vigencia de este instrumento tendrán las siguientes características:

- Tendrán un costo máximo de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por gastos de honorarios;
- Tratándose de personas adultas mayores de 65 años, el costo máximo por gastos de honorarios será de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.);
- Para el caso de mujeres en situación de vulnerabilidad, el costo máximo por concepto de honorarios será de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.);
- Para personas con alguna discapacidad, personal de enfermería, paramédicos e integrantes de las diversas corporaciones de seguridad pública estatal y municipales, el trámite tendrá un costo máximo de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por honorarios;
- Los testamentos podrán ser universales e, incluso, incluir hasta tres legados, sin importar el valor de los bienes, derechos y obligaciones que disponga el testador.

CUARTA. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN. De conformidad con lo que dispone el artículo 49 fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución de la persona titular del “**PODER EJECUTIVO**” eximir parcial o





totalmente el pago de contribuciones y sus accesorios mediante resolución de carácter general, por lo que los derechos de inscripción de testamento previstos en el numeral 13, Apartado B, fracción II, del Código de Derechos vigente en la entidad se cubrirán por el importe de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el Decreto que para tal efecto se emita.

QUINTA. JORNADAS DE ASESORÍA GRATUITA. “EL COLEGIO” se compromete a brindar asesorías jurídicas personalizadas y gratuitas a todos los ciudadanos que, con motivo de la presente campaña, se acerquen a las distintas Notarías públicas de la entidad, de tal forma que puedan acceder a los beneficios contemplados en el presente instrumento.

De igual forma, se realizarán jornadas informativas en las demarcaciones notariales que conforman al Estado con la presencia de Notarias y Notarios, así como de servidores públicos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, para acercar los servicios y orientación a todas las personas usuarias.

SEXTA. DIFUSIÓN. De manera conjunta, “**LAS PARTES**” buscarán apoyo a medida de sus facultades y presupuestos para lograr una adecuada difusión del presente acuerdo a la ciudadanía, a través de las herramientas y medios con que cada una cuente para sus funciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y el programa “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO” 2026 tendrá una vigencia durante el periodo comprendido del primero de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil veintiséis.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

OCTAVA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**:

Nombre: Jesús Alberto Islas Aguilera

Cargo: Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

Teléfono: 228 8172667

Correo electrónico: direccionrpp.ver@gmail.com

Por **“EL COLEGIO”**:

Nombre: Ángel Ramírez Bretón

Cargo: Vocal de Proyectos Legislativos

Titular de la Notaría número Treinta y Cinco

De la Décima Primera demarcación notarial con residencia en Emiliano Zapata, Veracruz

Teléfono: 228 820 0187

Correo electrónico: notaria35.ez@gmail.com

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operara la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS Y LOGOTIPOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisionales que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificadorio.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

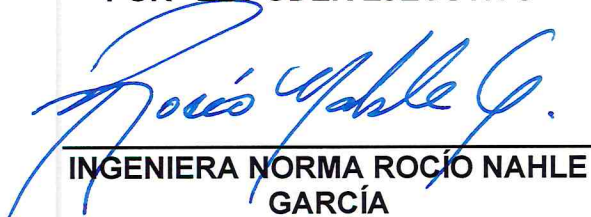
DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe y las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

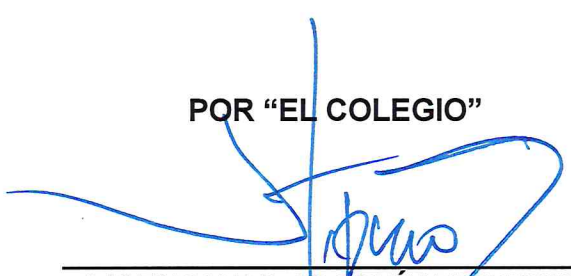


GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

POR "EL PODER EJECUTIVO"


INGENIERA NORMA ROCÍO NAHLE
GARCÍA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

POR "EL COLEGIO"


LICENCIADO JOAQUÍN TIBURCIO
GALICIA
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE


LICENCIADO RICARDO AHUED BARDAHUIL
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CAMPAÑA "SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO" 2026, CELEBRADO EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, LA CUAL CONSTA DE ONCE PÁGINAS.